



**JUZGADO OCTAVO (8) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D. C.
-SECCIÓN SEGUNDA -**

Bogotá D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Acción: Tutela
Expediente No.: 11001-33-35-008-**2023-00326-00**
Accionante: **Augusto Enrique Ospino Hernández**
Accionadas: Comisión Nacional del Servicio Civil e Instituto Nacional para Ciegos
Asunto: Admite

El señor Augusto Enrique Ospino Hernández, quien actúa en nombre propio, interpone acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante la CNSC, y, el Instituto Nacional para Ciegos, en adelante INCI, por considerar que han sido vulnerados sus derechos fundamentales **al debido proceso, petición e igualdad.**

Lo anterior por cuanto, según relata, el 16 de junio de 2023, elevó petición con radicado N°. 2023RE120946 y código de verificación N°. 7785822, a través de la página institucional de la CNSC, en la cual solicitó:

En primer lugar, que se le brindara copia de la resolución por medio de la cual se conformó la lista de elegibles del concurso Nación 3 N° 1512, correspondiente al cargo de profesional especializado, grado: 14, código: 2028, OPEC N°. 146445.

En segundo lugar, que le informaran si todas las personas en orden descendente aceptaron el nombramiento de carrera administrativa para el empleo antes mencionado.

En tercer lugar, que le precisaran si existen vacantes en provisionalidad disponibles para el trabajo anteriormente mencionado, y, que sigan en orden de la lista de elegibles.

Por último, en cuarto lugar, que de existir alguna vacante del cargo al cual concursó, se tenga en cuenta la lista de elegibles en la cual ocupó el puesto número ocho (8).

Dicho esto, refiere que, a la fecha, no ha recibido respuesta por parte de la CNSC, pese a que ya se venció el término legal previsto en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, que regulan el derecho fundamental de petición.

Por otro lado, manifiesta que, el 26 de julio de 2023, presentó petición ante el INCI, en la cual solicitó información sobre cargos equivalentes a la OPEC 146445,

respecto de lo cual aseguró que la referida entidad le puso en conocimiento acerca de la novedad de un cargo en vacancia que se encuentra en la Oficina Asesora de Planeación, “de acuerdo a la planta de personal decreto 1007 de 2004”.

En razón de lo anterior, asegura que presentó nuevamente solicitud el 17 de agosto del año en curso, en la cual requirió que el cargo en vacancia definitiva sea reportado a la CNSC y se solicite la utilización de la lista de elegibles en la que se encuentra, en estricto orden de mérito para proveer las vacantes definitivas.

En respuesta a la solicitud elevada, menciona que, el INCI a través de oficio del 08 de septiembre de 2023, le contestó que las novedades fueron reportadas a la CNSC, a través de la aplicación SIMO 4.0 Banco Nacional de Listas de Elegibles Versión 0.0.1.

Así las cosas, por reunir los requisitos legales, se admitirá la acción de tutela incoada y en consecuencia se ordena:

- 1. Admitir** la acción de tutela presentada por el señor Augusto Enrique Ospino Hernández, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, y, el Instituto Nacional para Ciegos – INCI.
- 2. Notificar** personalmente al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, y, al Director del Instituto Nacional para Ciegos - INCI, o quienes hagan sus veces, de la acción de tutela presentada por el señor Augusto Enrique Ospino Hernández.
- 3. Ordenar** a las entidades accionadas que en el término de dos (02) días, a partir de la notificación de este proveído, rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, y aporten los documentos, comunicaciones e informes que consideren necesarios, que permitan esclarecer los hechos de la tutela, so pena de dar cumplimiento al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

De manera especial la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, y, el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, deberán informar lo siguiente:

- Los actos administrativos que rigen el Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3.
- La etapa en la cual se encuentra dicha convocatoria con respecto al empleo identificado con la OPEC N°. 146445, denominado profesional especializado grado 14, código 2028.
- Fecha de vencimiento de la lista de elegibles para proveer el citado cargo.
- Las vacantes definitivas del empleo denominado profesional

especializado grado 14, código 2028, que se encuentran ubicadas en el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, y que fueron ofertados en el Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3.

- Las vacantes que surgieron con posterioridad al mencionado concurso; cuáles corresponden a cargos no ofertados y si las mismas fueron reportadas a la CNSC.
- Las vacantes definitivas en cargos equivalentes al precitado cargo.
- Informar la forma en la cual dichas vacantes se encuentran provistas.
- Cuántos nombramientos se han efectuado para el cargo de Profesional Especializado Grado 14, Código 2028, en virtud de la lista de elegibles proferida dentro de la convocatoria.
- Conceptos emitidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionados con la Ley 1960 de 2019.
- Copia del Acuerdo No. 20201000003506 del 28 de noviembre de 2020, y todos aquellos conceptos emitidos en relación con el uso de lista para empleos no convocados.

4. Requerir a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC para que dentro del término señalado en el ordinal tercero informe los reportes de vacantes hechos por parte del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, con posterioridad al reporte de vacantes hechos para la convocatoria, sobre el cargo denominado profesional especializado grado 14, código 2028, e informe si se ha solicitado y dado autorización para el uso de alguna lista de elegibles informando el número de OPEC de las listas autorizadas.

5. Requerir a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Instituto Nacional para Ciegos – INCI, para que de **manera inmediata**, se sirvan publicar en sus respectivas páginas web y en especial en la sección de Acciones Constitucionales de la precitada Convocatoria, el escrito de tutela con sus anexos, y el auto admisorio de la misma, con la finalidad de dar a conocer la existencia y trámite a los terceros con interés legítimo en el Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3, en especial para el cargo denominado profesional especializado grado 14, código 2028.

Las mencionadas entidades deben aportar al expediente las constancias que acreditan el cumplimiento de las publicaciones solicitadas.

6. Notificar a la accionante por el medio más expedito y eficaz, el contenido del presente proveído.

7. Incorporar con el valor probatorio que en derecho corresponda, los documentos allegados por la parte actora.

Por último, se precisa que los memoriales allegados dentro del trámite del presente proceso deben ser remitidos a este Juzgado a través de la cuenta de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
Olga Ximena González Melo
Juez

J.C.M.M.

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **03 de octubre de 2023** a las 08:00 a.m.

Clemencia Giraldo Orrego
Secretaria

Firmado Por:
Olga Ximena Gonzalez Melo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bdc048a9a36f58b043ec80ffdbbe4e47bb4d485874488f3c76cc72dd151113b**

Documento generado en 02/10/2023 03:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>